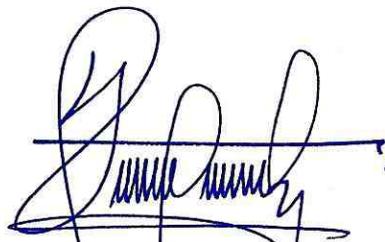


**Decreto 16-2021 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, Artículo 7.** Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de Comprobante Único de Registro. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se esté ejecutando. Se prohíbe a las unidades ejecutoras efectuar pagos del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, a través de planillas. Asimismo, queda obligado el funcionario de cada entidad a actualizar mensualmente los registros a nivel detalle de estas erogaciones, en los portales web.

**En base al artículo arriba citado, se informa que esta Secretaría, no tiene destinados recursos financieros para la contratación de asesorías técnicas y profesionales, con cargo al subgrupo de gasto 18, en el presente ejercicio fiscal.**

**Guatemala, abril de 2022**



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Leal  
Jefe de Presupuesto  
Dirección Administrativa y Financiera  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

